

A — 24 — 67.

Ayunt. Conre. de Madrid.

1853 y 54.

Policia Urbana.

D. Pedro Balsera, tre edificacion de la
fachada del oratorio de la C. de San Juan



11.º p.º

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

Yo Juan José Pedro Barbera, Asistente del Oratorio de la Calle de
 Pau a la Comision de Obras a las que ha de llevar a efecto la orden de V.E. sobre el derribo de la fachada
 de aquel Oratorio, ha manifestado al exposante, que ne-
 cesita practicar previamente la tira de cuerdas, y que al
 intento ocurre a V.E. en solicitud de la correspondiente licencia;
 por lo que =

Supp.^{ca} a V.E. se sirva acordar a los señores Arquitectos la licen-
 cia correspondiente para la practica de la tira de cuerdas
 en el edificio, o fachada del Oratorio de la Calle de Conizares
 por la razon manifestada; para asi lo expone de la justificacion
 de V.E.

Madrid 30. de Junio de 1853.

Madrid 1.º de Julio de 1853.

Pedro Barbera

Comision de Obras.

Para el Sr. Fermine de Alcalde del
 Distrito para que concuerde con el Sr. Regidor Sr. D. de las
 minas Conde de Goyeneche, del Sr. Arquitecto Municipal del
 Distrito, y el de esta parte reclamante, se sirva disponer
 por los venturos el acto de la tira de cuerdas, informan-
 do del resultado por el mencionado Arquitecto

U. Alcalde Corregidor

Fernand Rodriguez

Fermine de Alca

Señores de la Comision de Obras.

En cumplimiento de lo que V.E. se sirva ordenarme en
 Ayuntamiento de Madrid



su anterior acuerdo y en conformidad a la alineación aprobada para la calle de Canizares, se marcó la que debiera observarse al construir la fachada de la Iglesia Oratorio que en aquella se distinguió con el n.º 8 nuevo, y de las operaciones practicadas al efecto resulta: que la citada ~~fachada~~ ^{fachada} se

situara sobre la línea recta tirada de la medianería de la casa que está construyendo D. Juan Manuel del Piñero sobre los solares num.º 2, 4 y 6 nuevos al ángulo entrante que forman las medianerías de las casas num.º 16 y 18; en este caso se remite la nueva línea por la derecha dos pies y un octavo y debe salir por la izquierda medianería de la casa del mismo Oratorio tres pies y siete octavos, tomando del tránsito público en los cincuenta pies que tiene de longitud la fachada, cuarenta y dos pies cuadrados y siete octavos de pie, que al precio de treinta reales pie valen la cantidad de mil doscientos ochenta y seis reales y ocho maravedíes, la misma que debiera abonar al Excmo. Ajunt.º la Congregación o persona encargada de dicho edificio ~~el~~ ^{el} cuanto puede manifestar en este asunto.

Madrid 6 de Julio de 1883

Juan José Sánchez Pineda

Plano que manifiesta la fachada que se va a construir de nueva planta en la Iglesia y casa del Oratorio del Olivar situado en la Calle de Camizares de esta Corte



Calle de Camizares.

Escala de 10. 5. 0. 10. 20. 30. 40. 50 pies cub.

Madrid 18. de Agosto de 1753.

Benito Martínez de Paredes

En 6 de Diciembre



Excmo.^o Alcalde Corregidor,

D.^o Pedro Babero, Asistente del Oratorio de Canizares, a V.E. respetuosam.^{te} expone: Fue previa la tra de Cuentas de la fachada del mismo, formó el Arquitecto D.^o Bartolome Tejera Rier el correspondiente Plano de ella, el cual se presenta a V.E. para la aprobacion del Excmo Ayuntamiento, y obsecion en la virtud de la oportuna licencia para la demolicion y construcion de la referida nueva fachada de dicho Oratorio, para lo que =

Supp.^{ca} a V.E. se sirva haber por presentado el referido Plano del Arquitecto D.^o Bartolome Tejera Rier para los fines manifestados.

Madrid 30 de Noviembre de 1853.

Madrid 7 de Diciembre de 1853. Pedro Babero

Para la formacion de obra donde se halla el Concedense, previa informe del Jefe Municipal del Distrito.

El Alcalde Corregidor
Quinto

Señs de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.I. he examinado con la detencion debida el diseño de la fachada que presenta D. Pedro Babero, como asistente de la Iglesia Oratorio de Canizares, para la construcion de la de este edificio sito en la Calle

Ayuntamiento de Madrid

del mismo nombre distinguido con el n.º 8 nuevo, y en su virtud debe manifestar: que dicho diseño le encuentra arreglado a los principios del arte y al gusto correspondiente a los edificios religiosos, en la parte que tiene este destino, notándose únicamente que el trozo de fachada próximo a la de la Iglesia debiendo tener treinta pies de altura que es el mínimo acordado para los edificios de esta clase no tiene mas que veinte y nueve, faltándole uno para llenar dicho requisito; y siempre que en obra se subsane este defecto entiendo que debe admitirse el diseño presentado y en su virtud conceder la licencia pedida, debiéndose ejecutar la obra bajo las reglas siguientes.

1.^a Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dándoseles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del empuje de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el localo gral de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo.

2.^a Que sobre el referido localo y con su espesor ha de seguir la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso gral y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni mimbres de madera, retallándose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a la altura del cuerno del alero de tres ^{y medio} pies de grueso pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra de fabrica, entramada o de madera descubierta, siempre que no exceda de un vuelo regular y que se vejan las aguas en el canal correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que en bevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a la calle o a la alcantarilla donde la hubiere.

3.^a Que el vuelo de los valones no exceda de uno y medio pies dándoseles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de

los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos

- 1^a En las puertas no habrá batiente ni pelotano que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito publico
- 2^a Las aceras seran de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rasante que corresponda, con mortero de cal, y sin que pueda abrirse en ellas lumbreras horizontales, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o aplomo de los huecos.
- 3^a En las calle que haya alcantarilla y cañeria para el alumbrado de gas deberan los interesados antes de dar principio al rompimiento de atarjea para el acometimiento de las aguas dar aviso a la Direccion de aquel para que tome las precauciones convenientes.
- 4^a Se rebocara la fachada imitando un buen orden de construcion pintando al oleo de un color claro las puertas de calle.
- 5^a Estando el Excmo e Ilmo Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad podra cuando guste disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construcion, estando ademas obligados los dueños a dar aviso sentado el Local de Carteria, enrasado el piso principal, cuando la fachada se halle coronada con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.
- 6^a En la construcion de andamios tanto interiores como exteriores quedara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 13 de Abril de 1853.

Juan José Sancho

Exmo Sr.

La Comision de Obras no halla reparo en que se autorice la nueva disposicion de fachada del Oratorio publico de Carvajales, a calidad de observarse con toda precision la alineacion, reglas de construccion y el aumento de altura en el trazo que falta p^a que sea en la totalidad de 30 segun y en los terminos q^e propone el Arquitecto Municipal.

Madrid 29 de Diciembre de 1853.

Marques Funes

Villalobos

Gusman

Gusman

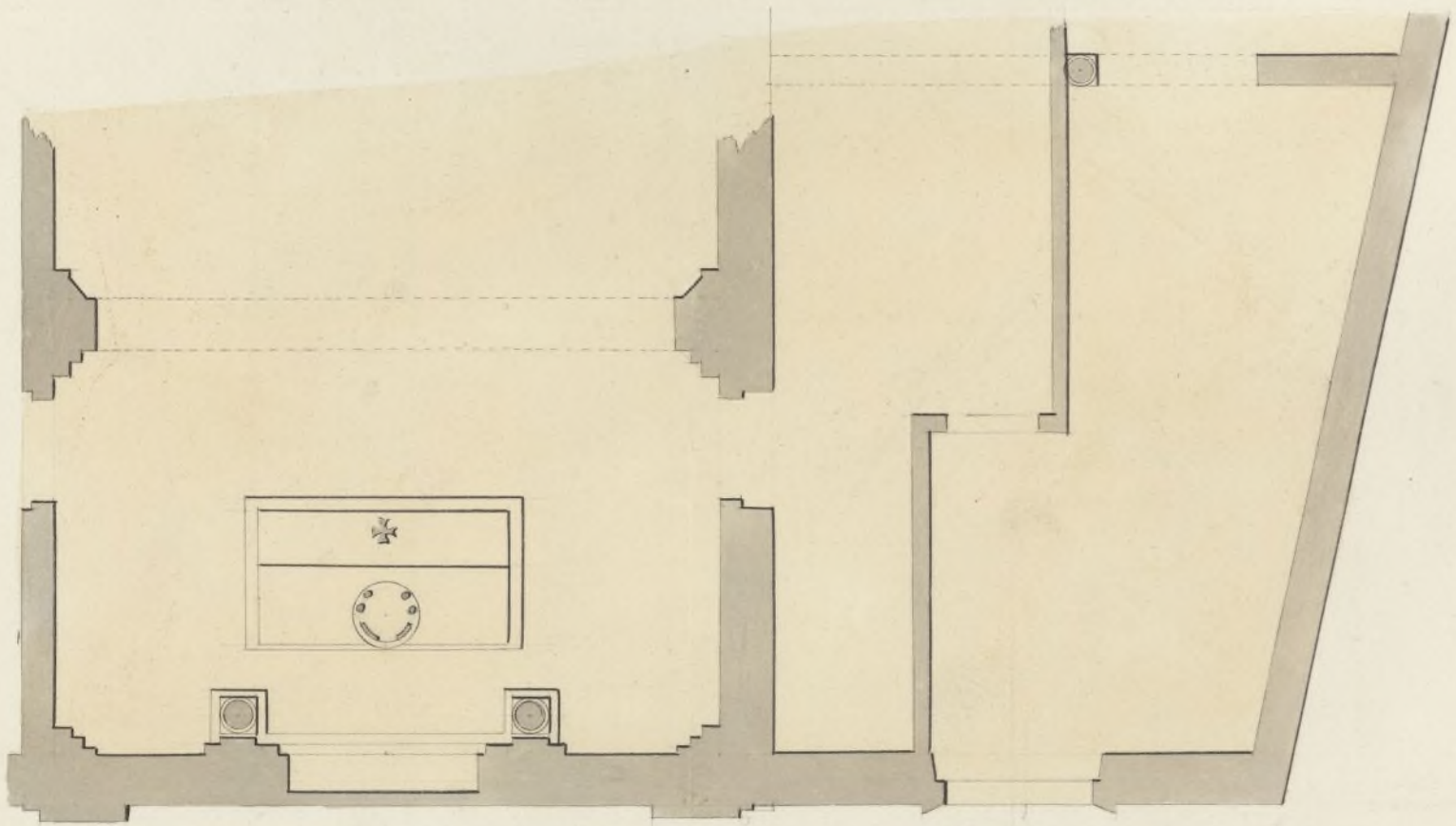
Casa Flores

Madrid 29 de Dic. de 1853.

In Ayuntamiento. Comis.

Con la Comision.

PROYECTO
 DE LA
 FACHADA PARA EL ORATORIO DEL OLIVAR.
Calle de Cañizares.



Pie 10 5 0 10 10

Aprobado por la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando
 en junta general celebrado el día 7 de Mayo de 1854.
 El Sr. D. J. y Com.
 Arquitecto de Madrid

Carta!
 Madrid 24 de Abril 1854
 Juan Bautista
 Peyronnet

Camo. Lore. W.B.

Administracion
Negociado 7^o

Junio 10

Desempeños

Se expidió la licencia
en 9. de Julio

Enterada la Reina (q. D. g.)
del expediente promovido
por Don Pedro Balsera
en solicitud de permiso pa-
ra construir de nueva plan-
ta la fachada del Oratorio
del Olivar y la de la casa
contigua en la calle de Ca-
ñizares de esta Corte, ha
tenido a bien mandar: Que
por esa Alcaldia Corregi-
miento se expida al intere-
sado la licencia que solicita
con arreglo al plano presen-
tado por el mismo formado
por el Arquitecto Don Juan
Bautista Peyronet y apro-

bado por la Real Academia
de Nobles Artes de San Fer-
nando y sujetandose á la
alineacion que se le ha seña-
lado por el Arquitecto muni-
cipal. De Real orden comu-
nicada por el Sor. Ministro
de la Gobernacion lo digo á
V.C. acompañandole el espe-
diente y plano mencionado
á los efectos consiguientes. Dios
guarde á V.C. muchos años. Ma-
drid 23 de Mayo de 1854.

El Subsecret.º int.º

Ramon Arizasa

Sor. Alcalde Corregidor de esta Corte.